



NOTARIA

DEL DOCTOR

Manuel José Aguirre

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA "AGENCIA COLOCADORA
PROFESORADOS C. LTDA."

Otorgada por SRTA. ALICIA MINNACUI YACA
Y OTROS

A Favor de _____

Cuantía: 102.000,00

Quito, a 9 de Mayo de 1983

Oficina: Luis Felipe Berja N° 505 y Estrada (esquina)

Teléfonos: 543-368 - 246-296

QUITO - ECUADOR

[Firma]
César Martínez Viteri

A

*Base de Registro Inmueble. Libro de Impuesto de
gasto. Del. 733 RC. 878 de 29-08-75 - 21*

24 JUL 1983

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON

Quito - Ecuador

+++++

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

En la ciudad de Quito , Capital

" AGENCIA COLOCADORA IRO

de la República del Ecuador, hoy

TECSEGUROS C. LTDA . "

día lunes , n u e v e Mayo de

Hinnaoui Vaca Alicia y

mil novecientos ochenta y tres;

otros

ante mí , Doctor Manuel José A-

Por S/ 102.000,00

guirre , Notario Vigésimo Segun-

do de este Cantón , comparecen:

+++++

las señoritas Alicia Hinnaoui Va

ca y Mónica Campana Hinnaoui y el señor Patricio Almeida -

Garzón , empresarios y cada uno por sus propios derechos .-

Los señores comparecientes son mayores de edad , ecuatoria

nos , solteros , domiciliados en esta ciudad , capaces para

contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe ; y di

cen : Que libre y voluntariamente elevan a escritura públi

ca el siguiente contrato de constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada , de acuerdo con la minuta que me

presentan y cuyo texto literal se transcribe a continuación:

" S E Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro de Eñcrituras

Públicas a su cargo , dígnese incorporar la presente minuta

que contiene el contrato de constitución de la compañía " A

GENCIA COLOCADORA PROTECSEGUROS " , al tenor de las cláusu-

las siguientes : - CUANTIA : CIENTO DOS MIL SUCRES . - PRI-

MEBA . - C O M P A R E C I E N T E S : - Para el otorgamien

to de la presente escritura , comparecen libre y voluntaria

mente : Alicia Hinnaoui Vaca , Mónica Campana Hinnaoui y Pa

1 tricio Almeida Garzón , quienes son ecuatorianos , de esta
2 do civil solteros , de profesión empresarios , mayores de
3 edad , domiciliados en esta ciudad y hábiles para contra-
4 tar y acuerdan constituir la Compañía de Responsabilidad -
5 Limitada denominada " AGENCIA COLOCADORA PROTECSEGUROS C.
6 LTDA . " , que regirá su actividad por los siguientes es-
7 tatutos : - C A P I T U L O I . - CONSTITUCION , DENOMI-
8 NACION , OBJETO SOCIAL , DURACION , NACIONALIDAD Y DOMICI-
9 LIO . - Artículo Primero . - C O N S T I T U C I O N Y
10 D E N O M I N A C I O N : - Constitúyese en la ciudad de -
11 Quito , Provincia de Pichincha , Capital de la República -
12 del Ecuador , la Compañía de Responsabilidad Limitada que
13 se denominará " AGENCIA COLOCADORA PROTECSEGUROS C. LTDA . " ,
14 la que se regirá por la Ley de Compañías y más leyes ecua^{to}
15 rianas que fueren aplicables , los presentes estatutos y el
16 o los reglamentos que se expidieren con posterioridad . -
17 Artículo Segundo . - O B J E T O S O C I A L : - La Compañía
18 tendrá por objeto gestionar y obtener contratos de se-
19 guros para una o varias compañías aseguradoras establecidas
20 en el país , labor que la cumplirá como Agencia Colocadora
21 de Seguros , inicialmente en Quito y posteriormente , si las
22 condiciones de trabajo lo justifican , en las demás ciudades
23 del territorio nacional ; en el desarrollo de sus gestiones
24 la compañía podrá dar asesoramiento especializado a su clien^{tes}
25 . - Artículo Tercero . - D U R A C I O N : - El plazo -
26 de duración de la compañía será de VEINTICINCO (25) años
27 a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pú^b
28 blica contentiva de los estatutos en el Registro Mercantil,

1 sin perjuicio de lo cual , la compañía podrá disolverse an
2 tes del vencimiento del plazo o prorrogar su duración de a
3 cuerdo a la ley , estos estatutos o con lo que decidiere -
4 la junta general de socios . - Artículo Cuarto . - N A -
5 C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O : - la Compa
6 ñía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio princi-
7 pal será la ciudad de Quito , sin perjuicio que la compa-
8 ñía en el desarrollo de su función señale domicilio en las
9 sucursales o agencias en cualquier parte del territorio na
10 cional , que al establecerse cumplirán con los presentes -
11 estatutos . - C A P I T U L O II . - CAPITAL , APORTACIO
12 NES , AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL . - Artículo
13 Quinto . - C A P I T A L : - El Capital social es de CIENTO
14 DOS MIL SUCRES (\$/ 102.000,00) , dividido en ciento dos -
15 participaciones individuales e indivisibles de UN MIL SU-
16 CRES cada una . - Artículo Sexto . - C E R T I F I C A D O S
17 D E A P O R T A C I O N : - Los certificados de aporta-
18 ción estarán numerados ; se entregará uno a cada socio y -
19 constará en ellos , obligatoriamente , su carácter de no -
20 negociables y el número de las participaciones que corres-
21 ponderá a no más de veinticinco socios . - Artículo Sépti-
22 mo . - R E P O S I C I O N D E C E R T I F I C A D O S :
23 Si una acción o un certificado provisional se extraviare o
24 destruyere , la compañía podrá anular el título previa pu-
25 blicación que se efectuará por tres días consecutivos en -
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la misma , publicación que se hará a costa del
28 accionista . Una vez transcurridos treinta días , contados

a partir de la fecha de la última publicación , se procede

rá a la anulación del título , debiendo conferirse uno nue

vo al accionista . - Artículo Octavo . - A U M E N T O Y

D I S M I N U C I O N D E C A P I T A L S O C I A L :

En lo referente al aumento o disminución de capital social,

se estará a lo que al respecto disponga la junta general de

socios , si en la convocatoria constara expresamente el asun

to y en último término, a lo que disponga la ley . - C A P I

T U L O I I I . - D E L A A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ A . -

Artículo Noveno . - A D M I N I S T R A C I O N : - la admi

nistración de la Compañía corresponde a la Junta General de

Socios , al Presidente y al Gerente . - P a r á g r a f o

I . - D E L A J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S . - Artículo Décimo . -

A U T O R I D A D S U P R E M A : - La Suprema Autoridad -

de la Compañía es la Junta General de Socios , por lo que

sus decisiones obligan a los socios , funcionarios , emplea

dos y trabajadores en general , salvo el derecho de impug

nación que se ejercitará conforme a la Ley . - Artículo Dé

cimo Primero . - R E S O L U C I O N E S : - Las resolucio

nes de la Junta General de Socios se tomará por el número

de votos que representa más del cincuenta por ciento del -

capital social concurrente , tomando en cuenta que por ca

da participación de un mil sures , el socio tendrá derecho

a un voto . - Artículo Décimo Segundo . - J U N T A S G E

N E R A L E S O R D I N A R I A S Y E X T R A O R

D I N A R I A S : - La Junta General de Socios podrá ser or

dinaria o extraordinaria y tendrá las facultades , atribu

ciones y deberes que le asignen la ley y estos estatutos .-

Habrá Juntas ordinarias por lo menos una vez al año y dentro del primer trimestre posterior a la finalización del e ejercicio económico de la compañía . - Habrá Juntas extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas . - En las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad . - la convocatoria a Junta General la hará el Gerente mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los socios y hecha conocer con ocho días de anticipación por lo menos , al fijado para la reunión . - No obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , - siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta . - Sin embargo , cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado . - la Junta General - no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a ella no representen más de la mitad del capital social . - la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria . - Artículo Décimo Tercero . - R E P R E S E N T A C I O N : - Los socios podrán estar representados en la Junta General por apoderados cuya representación

1 constará por escrito y con el carácter especial para cada
2 Junta , a menos que el representante ostente poder nota-
3 rial legalmente conferido . - P a r á g r a f o II . -
4 DE LOS ADMINISTRADORES Y GERENTE . - Artículo Décimo Cuar-
5 to . - R E P R E S E N T A C I O N L E G A L : - La re-
6 presentación legal , jurídica y extrajudicial de la compa-
7 ñía la tiene el Gerente y puede realizar toda clase de ges-
8 tiones , actos y contratos de acuerdo con la Ley , estos -
9 estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios .
10 Artículo Décimo Quinto . - D E L P R E S I D E N T E : -
11 Para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser socio
12 de la misma . - El Presidente durará DOS años en sus funcio-
13 nes , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Sus atrib-
14 uciones y deberes son : - a) Presidir las Juntas Generales
15 de Socios ; - b) Suscribir conjuntamente con el Secretario
16 las actas de las Juntas Generales ; - c) Supervigilar la -
17 marcha administrativa de la Compañía ; - d) Presentar in-
18 forme de sus actividades a la Junta General de Socios ; - e)
19 Reemplazar automáticamente al Gerente , con todos sus debe-
20 res y atribuciones , en caso de ausencia o falta de él; y,
21 f) Las demás que le confieren las Leyes y resoluciones de
22 Junta General . - Artículo Décimo Sexto . - D E L G E -
23 R E N T E : - Para ser Gerente de la Compañía no se requie-
24 re ser socio de la misma , - El Gerente durará DOS años en
25 el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reele-
26 gido . - Sus derechos y obligaciones son los siguientes :-
27 a) Tener la representación legal , judicial y extrajudicial
28 de la Compañía ; - b) Nombrar y remover libremente , de s-

1 acuerdo a la Ley , a los trabajadores de la Compañía y ejer
2 cer control de todo el personal que labore en ella ; - c)
3 Intervenir en toda negociación o contrato que realice la -
4 Compañía , sin más limitaciones que las que le impongan la
5 Ley , estos estatutos y las resoluciones de la Junta Gene-
6 ral de Socios ; - d) Ser responsable del manejo de cuentas,
7 control de costos y de la administración de la Compañía ; -
8 e) Preparar y presentar a la Junta General de Socios infor
9 mes periódicos sobre el desarrollo y actividades de la Com
10 pañía ; y , f) las demás conferidas por las Leyes y resolu
11 de la Junta General de Socios . - Artículo Décimo Séptimo. -

12 R E E M P L A Z O D E L G E R E N T E : - En caso de
13 falta o ausencia temporal del Gerente , le substituirá au-
14 tomáticamente el Presidente de la Compañía con todos los de
15 beres y atribuciones . - Artículo Décimo Octavo . - O T O R

16 G A N I E N T O D E P O D E R E S : - Tanto el Presi
17 dente como el Gerente podrán otorgar poderes para negocios
18 especiales o nombrar procurador judicial , según el caso y
19 previa autorización de la Junta General de Socios . - Ar-
20 tículo Décimo Noveno . - F I S C A L I Z A C I O N D E

21 L A C O M P A Ñ I A : - Anualmente la Junta General de
22 Socios designará un Comisario para la Fiscalización de la
23 Compañía . - El Comisario podrá ser persona natural o jurí
24 dica y cumplirá con las funciones determinadas por la Ley.
25 En la misma Junta los socios podrán designar un Comisario
26 suplente , que reemplazará al principal en caso de falta o
27 ausencia de éste , con los mismos derechos y obligaciones.

28 Artículo Vigésimo . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I

D A C I O N : - La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios . - Disuelta la Compañía , se encargará de la liquidación de la misma el Presidente o el Gerente de la Compañía o el socio que la Junta designare y cumplirá con las obligaciones que le señale la Ley . - SEGUNDA . - D E C L A

R A C I O N E S : - Primera : SUSCRIPCION , PAGO Y DEPOSITO DEL CAPITAL . - La suscripción , pago y depósito del capital social efectuado por los socios , está determinado en la siguiente forma : Alicia Hinnaoui Vaca suscribe treinta y cuatro (34) participaciones de un mil sucres cada una y paga al momento diecisiete participaciones , por un valor de DIECISIETE MIL SUCRES (\$17.000,00) . - Mónica Campana Hinnaoui suscribe treinta y cuatro (34) participaciones de un mil sucres cada una y paga diecisiete participaciones al momento por un valor de DIECISIETE MIL SUCRES (\$ 17.000,00) . - Patricio Almeida Garzón suscribe treinta y cuatro (34) participaciones de un mil sucres cada una y paga al momento diecisiete participaciones por un valor de DIECISIETE MIL SUCRES (\$ 17.000,00) ; de manera que suscriben CIENTO DOS (102) participaciones de un mil sucres cada una , pagándose el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito , en la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SUCRES (\$ 51.000,00) , que corresponden a CINCUENTA Y UN (51) participaciones , cuyo depósito de capital pagado se lo ha realizado en la cantidad de cincuenta y un mil sucres , según consta del comprobante de depósito en la cuenta de integración otorgado por el Banco del Pichincha , que como documento ha-

bilitante hará parte de esta escritura . - El saldo del capital suscrito será integrado en doce meses plazo por Alicia Hinnoui Vaca, Mónica Campana Hinnoui y por Patricio Almeida Garzón , quienes se obligan expresamente al estricto cumplimiento de la obligación . - Segunda : - REPOSICION DE CERTIFICADOS DE APORTACION .-Reconocidos y aprobados como quedan la suscripción y pago del capital social , la entrega de los aportes convenidos y el plazo para el pago de los saldos adeudados en la forma como se indica en la declaración anterior , los socios convienen en recibir , cada uno de ellos , oportuna y posteriormente , un certificado de aportación por el número de participaciones que por su parte le correspondan.- Tercera : - DESIGNACION DE AUTORIDADES . - Para los efectos de la designación en la dirección , administración y representación de la compañía , cumpliendo con las disposiciones de los estatutos y con lo constante del artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías , se designa Gerente al señor Patricio Almeida Garzón y Presidenta a la señora Alicia Hinnoui Vaca , por el período de DOS años . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS : - Primera . - AUTORIZACION ESPECIAL : - Queda facultado el señor Patricio Almeida Garzón para efectuar las gestiones legales , administrativas y demás que fueren necesarias para la aprobación o inscripción de este contrato en el Registro Mercantil . - Segunda . - PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL : - El capital social está suscrito en el ciento por ciento y pagado en el cincuenta por ciento que determina la Ley de Compañías , debiendo pagar los socios la diferen-

1 cia a PROTECSEGUROS C. LTDA . , dentro del plazo de un año.-

2 Usted , señor Notario , por su parte , sírvase agregar las
3 demás cláusulas de estilo para la plena validez legal de es
4 ta escritura . - (firmado) Doctor Vicente Esparza Román,

5 Abogado - Matrícula número dos mil veintisiete del Colegio
6 de Abogados de Quito " . - Hasta aquí la minuta que los con
7 tratantes la aprueban y aceptan en todas sus partes , la mi
8 ma que queda elevada a escritura pública con todo el valor
9 legal . - Se agrega el comprobante de depósito para integra
10 ción de capital de la compañía . - Los otorgantes son porta

11 dores de sus cédulas de identidad y tributarias , cuyos nú
12 meros se anotan al final de este instrumento público y facul
13 tan al señor Patricio Almeida Garzón para que obtenga la co

14 rrespondiente inscripción de la presente constitución de
15 compañía en el Registro Mercantil respectivo . - Para la ce

16 lebración de esta escritura pública se observaron los precep
17 tos legales del caso y leída que fue íntegramente a los com
18 parecientes por mí el Notario , se ratifican en su conteni

19 do y la firman conmigo en unidad de acto , de lo que también

20 doy fe . - (firmado) Alicia Hinnaoui . - Cédula de Identi

21 dad número diez y siete cero ciento noventa y uno cero cin

22 cuenta y ocho - ocho . - Tributaria número cero setenta y -

23 cuatro ciento cuarenta . - (firmado) P. Almeida G. - Cé

24 dula de Identidad número diez y siete cero cuatrocientos cua

25 renta y tres ochocientos cuarenta y dos - uno . - Tributaria

26 número doscientos cincuenta y ocho novecientos setenta y ocho.-

27 (firmado) Mónica Campana H. - Cédula de Identidad número -

28 diez y siete cero quinientos treinta y siete ciento treinta y

uno - seis . - Tributaria número cero treinta y tres cua-
trocientos noventa y seis . - EL NOTARIO , - (firmado)

M. J. Aguirre . - DOCTOR MANUEL JOSE AGUIRRE " . - D O -

C U N E N T O H A B I L I T A N T E : - " BANCO DEL PI-

CHINCHA . - MATRIZ . - COMPROBANTE DE DEPÓSITO Nº 319652 .-

Quito , a 27 de Abril de 1.983 . - RECIBIMOS del Sr. PROTEC

SEGUROS CIA. LTDA. la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL 00/

100 SUCRES , para abonar a 1102 DEPOSITOS DE PLAZO MENOR .-

v. - su depósito para integración de capital . - EDISON PA

TRICIO ALMEIDA GARZON \$ 17.000,00 . - MONICA CATALINA CAM

IANA HINNAOUI \$ 17.000,00 . - ALICIA HINNAOUI \$ 17.000,00.-

Cheques o/Bancos \$ 51.000,00 . - TOTAL : \$ 51.000,00 . -

Filanbanco cta. 224898 - 3 TOTAL DEPOSITADO \$ 51.000,00 .-

f) Ilegible . - DEPOSITANTE . - (Hay un sello que se lee:

BANCO DEL PICHINCHA . - JULIO PUENTE MANTILLA . - 15 7 ABR

1.983 15 . - RECIBIDOR) " . - Entre líneas : Vaca , Mónica

ca Campana Hinnaoui . - VALE . -

Se otorgó ante mí y en fe

de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , en seis

fojas útiles , firmada y sellada en el mismo lugar y fecha

de su celebración . -

NOTARIA VICEREA SEGUNDA

Dr. Manuel
NOTARIO

Ra

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de cons-
titución de la compañía "AGENCIA COLOCADORA PROTECSEGUROS
C.LTDA", cuya copia antecede, tomé nota de su aprobación
mediante Resolución No.11286 de 7 de Junio de 1.983 de la
Superintendencia de Compañías.- Quito, Junio 15 de 1.983.-

[Firma]
NOTARIO PUBLICO / QUITO
Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO PUBLICO / QUITO



Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución
número once mil doscientos ochenta y seis, de la señora Superintenden-
te de Compañías ~~XXXXXXXXXX~~, de siete de junio de mil novecientos ochenta
y tres, bajo el número 608 del Registro Mercantil, tomo 114.- Que-
da archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de-
Constitución de la Compañía "AGENCIA COLOCADORA PROTECSEGUROS C.LTDA.",
otorgada el 9 de mayo de 1983, ante el Notario Vigésima Segunda de es-
te Cantón, Dr. Manuel José Aguirre.- Se da así cumplimiento a lo dis-
puesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo
establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en
el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el
Repertorio bajo el número 7890.- L₁ enmendado: "documento, PROTECSEGU-
ROS".- Vale, Quito, a veinte y nueve de junio de mil novecientos
ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.- La testado: XXX.- Na corre. EL RE-
GISTRADOR.- *[Firma]*

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL

